



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER22087

RESOLUCIÓN No. 0025 DE 11 ENE. 2011

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA PROCESAMIENTO Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2010ER22087 del 26 de Abril de 2010, el administrador suplente de CI COLCUEROS S.A. solicitó permiso para el procesamiento y transformación de pieles de animales silvestres.

Que con radicado N° 2010ER28787 del 26 de mayo de 2010, la empresa CI COLCUEROS S.A. remite un documento en el que la empresa Repticosta Ltda certifica que sería una de las proveedoras de pieles de animales silvestres.

Que el 15 de julio de 2010 con radicado N° 2010ER49955, la empresa CI COLCUEROS S.A. solicita que en el permiso de procesamiento se incluya también la comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres, para lo cual anexa copias de la autoliquidación, recibo de la Tesorería Distrital, email de certificado de cámara y comercio y copia del radicado ante el Ministerio de Comercio Exterior.

Que con oficio N° 2010EE45272 del 13 de octubre de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió los términos de referencia a la empresa CI COLCUEROS S.A., para que presente el Plan de Manejo Ambiental con el fin de estudiar la viabilidad de otorgarle el permiso de procesamiento, transformación y comercialización de artículos elaborados con pieles de animales silvestres.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Que el área jurídica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, emitió el Auto 3848 de 2010, "por medio del cual se dio inicio el trámite administrativo" para la solicitud presentada por la empresa COLCUEROS S.A.

Que mediante comunicación radicada con número 2010ER59163 del 29 de Octubre de 2010, la empresa CI COLCUEROS S.A. entregó el Plan de Manejo del permiso de procesamiento, transformación y comercialización de artículos elaborados con pieles de animales silvestres.

Que durante la visita técnica efectuada el 18 de noviembre de 2010, la empresa aclara que el permiso solicitado no incluye la transformación (manufactura) de las pieles sino simplemente el procesamiento y comercialización de las mismas, razón por la cual solicita que no se tenga en cuenta la actividad de transformación en la evaluación técnica que se realice.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para el procesamiento y comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres por parte de la sociedad INTERNATIONAL CORPORATION LTDA SCI., conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.18020 de 2010, señalando:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CI Colcueros SA es una curtiembre dedicada al procesamiento de pieles crudas de animales domésticos en una planta ubicada en la Calle 60 A Sur No. 73-40 de Bogotá, la comercialización de las mismas se efectúa en estado de azul húmedo.

La intención de esta sociedad comercial es incorporar a los procesos de producción pieles de diferentes especies de animales silvestres motivo por el cual, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente un permiso de procesamiento y comercialización.

En términos generales, la empresa adquirirá pieles crudas saladas de las especies silvestres con diferentes proveedores nacionales que cuenten con los permisos respectivos, así como de proveedores internacionales; las pieles serán curtidas y comercializadas en estado de crosta.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

A continuación se presenta una descripción general de la planta donde se localiza la empresa solicitante así como de los principales detalles observados durante la visita.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Acta de visita y fecha	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 012 del 18 de noviembre de 2010
Dirección	Calle 60 A Sur No. 73 - 40
Localidad	Ciudad Bolívar
Persona que atendió la visita	Juan Carlos Uribe López
Cargo de quien atendió la visita	Administrador suplente

Descripción de las áreas disponibles y del ciclo de producción

El predio ocupado por la empresa cuenta con una infraestructura claramente delimitada en la que se encuentran entre otras, un área administrativa, áreas destinadas a los procesos de producción, áreas de oficios varios y zonas para la gestión ambiental.

El área administrativa está provista de zonas de parqueo y oficinas en su interior así como se aprecia en las fotos 1, 2 y 3. En la Foto 4 se observa una panorámica general del área de ingreso a la empresa.

Dentro del área destinada a los procesos de producción se adelantan diferentes actividades que cuentan con espacios físicos definidos dentro de las instalaciones. Luego de recibidas las pieles en el área de desembarque, estas son almacenadas temporalmente para posteriormente ser sometidas a un proceso de centrifugado con el objeto de reducir la cantidad de sal con la que ingresan. Estas etapas se aprecian en las fotos 5, 6 y 7.

Las pieles son sometidas a procesos de descarnado y recorte de bordes en una de las zonas del área de producción como se observa en la Foto 8.

Los procesos químicos de pelambre y curtición son adelantados en dos zonas del área de producción; en estas dos etapas del proceso se cuenta con fulones para realizar el tratamiento químico de las pieles que ingresan en estas etapas. Las zonas destinadas a estos procesos se observan en las fotos 9, 10, 11 y 12.

Luego de concluido el proceso de curtición las pieles son extraídas de los fulones para reducir la cantidad de humedad, ser empacadas y almacenadas, estas actividades se desarrollan en la zona de curtición.

Para el almacenamiento de los productos químicos empleados durante el proceso de producción se cuenta con tres bodegas, una principal y dos auxiliares. En la principal se almacenan todos los productos químicos empleados en la empresa mientras que en las otras dos, se almacenan los productos empleados únicamente en las etapas de pelambre y curtición respectivamente. Estas bodegas se aprecian en las fotos 13 y 14.

Dentro de la zona de curtición se cuenta además con un pequeño laboratorio destinado a realizar pruebas químicas a escala de tratamiento de las pieles, en las fotos 15 y 16 se observa parte de éste.

Específicamente para el manejo de pieles de animales silvestres se ha empezado a adecuar dentro del área de producción, dos espacios contiguos de aproximadamente 70 metros cuadrados cada uno.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

En estos se cuenta con estructuras en madera que serían empleadas para secar las pieles y su posterior empaque y almacenamiento. En las fotos 17 y 18 aparecen estos espacios.

Manejo ambiental

Vertimientos industriales: Teniendo en cuenta el tipo de proceso productivo, la empresa cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas industriales integrado entre otros por trampas de grasas y una planta de tratamiento para elementos fisicoquímicos y biológicos. Parte de las estructuras y elementos utilizados se observan en las fotos 19, 20 y 21.

Emisiones atmosféricas: Dentro del área de producción, especialmente en la zona de curtición, la empresa adecuó un sistema de succión para realizar el control de olores ofensivos, estos vapores son conducidos hasta una chimenea. Adicionalmente se cuenta con un sistema de esencias que mitigan el olor particular de esta actividad industrial. Toda vez que el ruido es producido en el interior del área de producción, los operarios adelantan sus actividades laborales empleando tapa oídos.

Residuos sólidos: El proceso de producción de la empresa hace que en su interior se generen diferentes tipos de residuos por ese motivo, se tiene documentado un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos en el que se especifica la gestión que se realiza para su separación y manejo. Dentro de la infraestructura se cuenta con áreas para el almacenamiento temporal de los diferentes residuos generados. Los residuos peligrosos estos son entregados a una empresa autorizada para su disposición.

Publicidad exterior: La planta no cuenta con avisos, vallas o pendones promocionales de la empresa.

Observaciones

Se aclaró por parte del usuario durante la visita que considerando que en la actualidad la empresa no tiene la maquinaria necesaria para adelantar procesos de manufactura y confección de pieles de animales silvestres, el alcance de la solicitud del permiso era únicamente el procesamiento y comercialización de las pieles.

En cuanto al tema de proveedores, se hizo entrega de copias de las Resoluciones por medio de las cuales las autoridades ambientales correspondientes otorgaron licencia ambiental en fase comercial a las empresas Agrozoocria Ltda, Zoocriadero Inversiones Salazar, Zoocriadero Repticoستا Ltda., Mycra S.A. y Pan American Leathers.

*De acuerdo a lo señalado, las actividades de comercialización de las pieles de animales silvestres serían realizadas en las instalaciones de la planta de producción por lo que no se tiene previsto abrir puntos de venta al público en otros lugares; adicionalmente se verificó que el nombre de la manta raya, que es una de las especies relacionadas en la solicitud, corresponde a *Dasyatis bleekeri*.*

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario en los oficios 2010ER22087, 2010ER25972, 2010ER28787, 2010ER49955 y 2010ER59163 del 29 de Octubre de 2010 2010ER de 16/09/09.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

a. Nombre, identificación y domicilio del solicitante. Registro como comerciante si se trata de persona natural.

La solicitud para el permiso para la procesamiento y comercialización para el aprovechamiento de fauna silvestre fue presentada por el señor Juan Carlos Uribe López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.667.267 de Bogotá, en su calidad de Administrador suplente de COLOMBIA DE CUEROS, CI COLCUEROS identificada con matrícula 01537723 del 7 de Octubre de 2005 y NIT. 811015541-0.

La dirección de notificación judicial es la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 en Bogotá.

Es importante aclarar que la sede principal de la empresa está localizada en la ciudad de Medellín y la sucursal, planta y sede administrativa están ubicadas en Bogotá.

b. Certificado de la Cámara de Comercio sobre constitución, domicilio, vigencia, socios, representación, composición de capital y término de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

De acuerdo a la información que entregó el usuario, se cuenta con un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 28 de octubre de 2010.

c. Certificado del Departamento Administrativo de Seguridad, sobre residencia cuando el solicitante sea extranjero.

Este punto no aplica para la presente solicitud por tratarse de una empresa nacional.

d. Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.

Esta empresa pretende adelantar actividades de procesamiento y comercialización de pieles de animales silvestres. Las actividades productivas y administrativas de la empresa son desarrolladas en la planta de la Calle 60 A Sur No. 73 - 40.

En la actualidad este establecimiento realiza el procesamiento y comercialización de pieles de bovinos.

e. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

La empresa COLOMBIANA DE CUEROS S.A., CI COLCUEROS S.A. es la responsable directamente de adelantar los procesos de procesamiento y comercialización en el predio ubicado en la calle 60A Sur No. 73-40.

f. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

De acuerdo con la información aportada por el usuario, las pieles procesadas estarán localizados en la dirección la calle 60A Sur No. 73-40 de Bogotá.

g. Nombre e identificación de los proveedores.

De acuerdo a la documentación presentada por el usuario la empresa CI COLCUEROS S.A. tendrá como sus proveedores para pieles crudas o cuero en costra a las firmas que se mencionan a continuación:

NOMBRE DE PROVEEDOR	PAIS	NIT
AGROZOOCRIA LTDA	COLOMBIA	800.141.853-2
C.I. GARBE TRADING LTDA.	COLOMBIA	806.001.054-6
CURE-RODGERS & CIA. LTDA./ZOCRIADERO OW URIBE	COLOMBIA	890.112.121-3
INVERSIONES SALAZAR DIAZG	COLOMBIA	800.106.393-8
MYCRA S.A.	COLOMBIA	890.917.119-3
REPTICOSTA LTDA.	COLOMBIA	800.175.529-7
C. I. ROAL TRAD CORPORACION LTDA.	COLOMBIA	802.006.627-4
C. I. ALRO TRAD CORPORACION LTDA	COLOMBIA	802.010.123-1
ZOCRIADERO LOS CAIMANES	COLOMBIA	800.018.138-9
ABADI JAYA PTE. LTD.	SINGAPORE	
ASIA SNAKES PRIVATE LIMITED	SINGAPORE	
B.S. ARUMUGAM	SINGAPORE	
CV. ALONA JAYA	INDONESIA	
BOLIVIAN LEATHERS & FOOD	BOLIVIA	
CURTIEMBRE BOLIVIAN CROCO SRL	BOLIVIA	
MAGNA LEATHER CORP.		
ALICIA J. MILKIS	ARGENTINA	
CAMEXO SA (LTD) T/A EXOTAN	SOUTH AFRICA	
MAXIM'S IMPORTS, INC.		
PAN AMERICAN LEATHERES, INC	EUA	

De los anteriores proveedores la empresa entrego los permisos de las Agrozoocria Ltda, Zocriadero Inversiones Salazar, Zocriadero Repticosta Ltda., Mycra S.A. y Pan American Leathers, donde las autoridades ambientales competentes les otorgaron los respectivos permisos.

h. Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.

Las especies de las cuales se realizará el procesamiento y comercialización corresponden a los siguientes:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Nombre Científico	Estado de Materia Prima	Producto Final
<i>Alligator mississippiensis</i>	Pieles crudas saladas	Pieles procesadas
Caimán <i>crocodilus Fuscus</i>	Pieles crudas saladas	
Caimán <i>yacare</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Crocodylus acutus</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Crocodylus niloticus</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Dasyatis bleekeri</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Eunectes notaeus</i>	Cuero en crosta	
<i>Python molurus bivittatus</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Python reticulatus</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Struthio camelus</i>	Cuero en crosta	
<i>Varanus niloticus</i>	Pieles crudas saladas	
<i>Varanus salvatore</i>	Pieles crudas saladas	

i. Estado en que se depositan, compran o expenden.

Las pieles serán adquiridas con proveedores que cuenten con permisos vigentes de aprovechamiento de fauna silvestre en Colombia y de otras empresas en el exterior en estado crudo o en crosta. Luego del proceso de curtición, las pieles serán comercializadas en estado de crosta.

j. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

De acuerdo a la solicitud presentada por el usuario, la empresa pretende comercializar los productos o subproductos en el mercado nacional e internacional y su punto de venta está ubicado en la misma planta.

k. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

En el documento se anexó una copia del recibo de pago 740824 – 327907 de la Dirección Distrital de Tesorería del 26 de abril de 2010. El valor de la consignación efectuada fue de \$ 705.000.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación 22448 del 23/04/10 que se anexó al oficio 2010ER22087 del 26/04/10.

5.1. Documento síntesis o resumen ejecutivo

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información remitida por el usuario la cual cumple con las especificaciones de la SDA según los términos de referencia establecidos para este tipo de procedimiento y se establece una comparación con la información presentada y el nivel de cumplimiento de la misma.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Determinación de las especies a emplear en el proceso, estado de la materia prima y productos finales.	En la página 7 del documento la empresa hace referencia a doce especies para las cuales solicita el permiso de procesamiento y comercialización. De igual forma, realiza una descripción del proceso para la curtición de las pieles. Los productos serán las pieles procesadas.	Sí cumplió
Conclusiones relativas a la descripción de la empresa.	Se hace un recuento general de las diferentes actividades adelantadas por esta empresa y las que se pretenden hacer con las pieles crudas de animales silvestres.	Sí cumplió
Conclusiones relativas a la identificación y evaluación de impactos.	En el documento entregado por la empresa se hace referencia a todas las actividades del procesamiento de las pieles crudas, es así como identifica y evalúa los impactos ambientales.	Sí cumplió
Lineamientos de las medidas y acciones de prevención, mitigación y corrección.	Señala de manera general que se adoptarán medidas de control al proceso productivo.	Sí cumplió

5.2. INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Objetivos del documento presentado.	Se menciona por parte del solicitante que se pretende describir el ciclo completo del proceso productivo con el objeto de clarificar que la actividad propuesta por la empresa para el predio mencionado, genera sus productos de manera sostenible, es así como se tienen identificados los impactos ambientales y sus medidas de control.	Sí cumplió
Metodología empleada para la elaboración del documento.	Se menciona qué se hizo con la recopilación de información que se presenta como soporte y la experiencia en el tema para decir las diferentes fases del proceso productivo.	Sí cumplió

5.3. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Enunciar las licencias, permisos, salvoconductos y demás requerimientos legales de tipo ambiental a cumplir.	Se hace referencia al cumplimiento de las normas relacionadas con el manejo de vertimientos, emisiones atmosféricas, residuos peligrosos y gestión ambiental. Se anexa uso del suelo y certificación de cámara y comercio.	Se cumple aunque no se relaciona la normatividad relacionada con el manejo de la fauna





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Indicar uso aprobado de suelo para el sector.	Se anexa el certificado del uso del suelo dado por la Secretaría Distrital de Planeación donde se señala que el predio ubicado en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 pertenece a la UPZ 69 Ismael Perdomo de uso industrial y de servicios compatibles con las actividades que desarrolla la empresa.	silvestre en el país. Sí cumplió
---	--	---

5.4. DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Objetivos, antecedentes y alcances de la actividad.	Se mencionan los objetivos de la empresa a mediano plazo y señalan algunos alcances de la actividad desarrollada por la empresa, especialmente en la incursión del mercado internacional. Se presenta un recuento de los antecedentes del sector productivo a nivel internacional así como de la empresa dentro del ámbito nacional.	Sí cumplió
Situación legal de la empresa.	Como parte de la información presentada se entregó un certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá donde consta que la sociedad comercial fue constituida mediante escritura pública 2111 de la Notaría 17 de Medellín.	Sí cumplió
Indicar número de empleados y organigrama de la empresa.	Se anexó un gráfico descriptivo del organigrama de la empresa y se relacionaron los empleados con los que cuenta la empresa.	Sí cumplió
Diagrama de actividades de producción.	Se anexó el diagrama del proceso productivo de la empresa. Así mismo, se describieron las diferentes actividades que hacen parte del proceso.	Sí cumplió
Dirección exacta de ubicación de los inmuebles en donde se ubicará la planta.	Se señala al inmueble ubicado en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 como el predio donde funciona la planta y la sede administrativa. Sobre el inmueble donde esta localizada la planta se señala que es propiedad de la misma empresa.	Sí cumplió
Descripción del área física, características técnicas y planos a escala.	Se presenta un recuento de las diferentes áreas de la planta.	Sí cumplió
Indicar la especie y subespecie objeto de la transformación.	En la página 7 del documento se listan doce especies para el permiso en cuestión.	Sí cumplió
Nombre e identificación de los proveedores.	Como parte del documento se presenta una relación de los posibles proveedores pero solo se entregó los permisos de aprovechamiento de fauna silvestre de cinco de ellos.	Sí cumplió





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Mercado proyectado para los productos y el destino.	El usuario relaciona su intención de adelantar actividades comerciales a nivel internacional así como a nivel nacional.	Sí cumplió
Producción mensual indicando la proporción entre especies silvestres y domésticas.	El documento señala la producción mensual por tipo de especie.	Sí cumplió
Indicar productos, residuos y sistemas de transporte en caso de utilizar sustancias tóxicas o peligrosas.	Para cada una de las actividades del proceso se señala los productos químicos, sus impactos ambientales y el manejo dado.	Sí cumplió
Indicar equipos, tiempo de operación, fuente de energía y consumo.	En la página 8 del documento menciona cada uno de los equipos utilizados durante el proceso de producción.	Sí cumplió
Indicar el consumo de materia prima y cantidad de productos en una base de tiempo apropiada.	En el documento se anexó un cd con un archivo adjunto de balance de masa y consumos de piel donde se presenta una referencia de la cantidad de materia prima que se requeriría.	Sí cumplió
Presentar diagrama de flujo del proceso y diligenciar el formulario de registro en caso de arrojar vertimientos industriales.	La empresa presentó el diagrama del proceso y adjunto la resolución del permiso de vertimientos SDA No. 1392 del 12 de marzo de 2009, el cual se otorgó por cinco años.	Sí cumplió

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de riesgos por manejo de materiales.	Se presenta la matriz de identifican impactos ambientales para cada una de las actividades del proceso.	Sí cumplió
Identificación de efectos y riesgos ambientales causados por fuentes de ruido.	Considerando que la empresa considera que el ruido que se genera sólo es escuchado por lo empleados, las actividades para su control y mitigación se presenta en la matriz se seguridad industrial.	Sí cumplió
En caso de existir, identificar efectos y riesgos causados por residuos líquidos.	Dentro del proceso se menciona que se cuenta con una planta de tratamiento para el manejo de los efluentes antes de ser vertidos a la red de alcantarillado y se presenta el último monitoreo efectuado a éste.	Sí cumplió
Identificación de efectos y riesgos ambientales causados.	Se señala de manera general que los impactos generados a la atmósfera, aguas, vegetación y fauna haciéndole énfasis al tema de residuos peligrosos, vertimientos industriales y emisiones atmosféricas de	Sí cumplió





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

acuerdo al proceso productivo efectuado.

5.6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de efectos ambientales por medio de fichas.	Por medio de matrices se relacionan las medidas de manejo como lo son: planta de tratamiento, proveedor para el manejo y disposición de residuos peligrosos, emisión de gases y manejo de residuos sólidos.	Sí cumplió

5.7. PLAN DE MONITOREO

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de Monitoreo para la actividad.	A través de las matrices de monitoreo de residuos líquidos y sólidos, se plantean diferentes actuaciones de verificación de cada una de las medidas de manejo ambiental propuestas por la empresa.	Sí cumplió

5.8. PLAN DE CONTINGENCIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de mecanismos y herramientas dispuestas para la atención de situaciones accidentales no previstas y emergencias.	El usuario presenta el procedimiento denominada como preparación y respuesta a situaciones de emergencia. En otra parte del documento en las matrices de identificación de impactos también se presentan las medidas a tener en cuenta.	Sí cumplió

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Esta empresa adelanta actividades de procesamiento de pieles de bovinos y como estrategia para ampliar mercados se radicó la presente solicitud para efectuar el procesamiento y comercialización de pieles de animales silvestres. Las actividades productivas de la empresa son desarrolladas en la planta de la Calle 60 A Sur No. 73-40.

La solicitud del permiso fue presentada por el Señor Juan Carlos Uribe López identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.267, en su calidad de Administrador suplente de CI COLCUEROS S.A., identificado con el N.I.T. 811.015.541-0. La dirección de notificación judicial está localizada en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

De acuerdo con el documento de uso del suelo aportado, el predio se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar dentro de la UPZ 69 de Ismael Perdomo; cuyo uso es industrial y de servicios.

Con la solicitud el usuario entregó el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de octubre de 2010. De acuerdo a lo consignado en el Certificado, la organización se constituyó mediante la escritura pública No. 2111 del 18 de septiembre de 1998 de la Notaría 17 de Medellín.

Se debe destacar que hasta el momento, la empresa ha venido dando cumplimiento a las obligaciones normativas ambientales por lo cual cuenta con permiso de vertimientos y hace un buen manejo de residuos peligrosos, por lo que se considera viable otorgar el permiso para el procesamiento y comercialización de pieles de animales de fauna silvestre.

Como parte de la documentación entregada con la solicitud del permiso, se entregó el Formulario de Autoliquidación No. 22448 del 23 de abril de 2010 y el recibo de pago No. 740824-327907 por valor de \$ 705.000.00.

De acuerdo a la solicitud del usuario el listado corresponde a 12 especies de los cuales diez son reptiles, un ave y un pez (Chondrichthyes). Y están en los apéndices I y II del CITES así:

No	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA	APENDICE
1	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán de mississippi	ALLIGATORIDAE	II
2	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	ALLIGATORIDAE	II
3	<i>Caiman yacare</i>	Yacare negro	ALLIGATORIDAE	II
4	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo americano	COCRODYLIDAE	I
5	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo nilo	COCRODYLIDAE	I
6	<i>Dasyatis bleekeri</i>	Raya	DAYATIDAE	
7	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla	BOIDAE	II
8	<i>Python molurus bivittatus</i>	Piton birmana	PHYTONIDAE	II
9	<i>Python reticulatus</i>	Piton reticulata	PHYTONIDAE	II
10	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	STRUTHIONIDAE	II solo para las poblaciones de África
11	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del nilo	VARANIDAE	II
12	<i>Varanus salvatore</i>	Varano acuático	VARANIDAE	II

Para el caso de las especies que se encuentran listadas en la Convención CITES, para su ingreso al país se debe cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006, por lo tanto el usuario deberá adelantar los trámites necesario para obtener los permisos CITES tanto del



0025

país de origen como del país de destino bien sea el caso, cuando pretenda importar o exportar pieles de estas especies.

En el caso de transacciones internacionales con la especie *Dasyatis bleekeri*, por tratarse de una especie que no hace parte de la Convención CITES, el beneficiario del permiso deberá obtener los permisos de importación y exportación a los que hace referencia la Resolución 1367 de 2000.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica por el tipo de efluentes industriales generados, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por la empresa debe cumplir.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento y comercialización a la empresa COLOMBIANA DE CUEROS S.A. CI COLCUEROS S.A. Este permiso ampara las actividades de procesamiento y comercialización de pieles de animales silvestres crudas y en crosta dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 60A Sur No. 73-40 de Bogotá DC, sitio en el cual se ubica la planta de la empresa CI COLCUEROS S.A.

Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas a continuación:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA
1	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán de mississippi	ALLIGATORIDAE
2	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	ALLIGATORIDAE
3	<i>Caiman yacare</i>	Yacare negro	ALLIGATORIDAE
4	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo americano	COCRODYLIDAE
5	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo nilo	COCRODYLIDAE
6	<i>Dasyatis bleekeri</i>	Raya	DAYATIDAE
7	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla	BOIDAE
8	<i>Python molurus bivittatus</i>	Piton birmana	PHYTONIDAE
9	<i>Python reticulatus</i>	Piton reticulata	PHYTONIDAE
10	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	STRUTHIONIDAE
11	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del nilo	VARANIDAE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

12	Varanus salvatore	Varano acuático	VARANIDAE
----	-------------------	-----------------	-----------

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, la empresa deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

La empresa deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de las pieles que realice la empresa o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Tanto las pieles que ingresen como las que salen de la empresa deberán contar con los respectivos precintos de identificación individual, o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, la empresa deberá llevar un libro de registro en el cual consigne como mínimo:

- Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las pieles.
- Cantidad de pieles objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de los individuos o productos.
- Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

La información que haga parte del libro deberá ser manejada por cada salvoconducto que ampare el ingreso de las pieles a la planta de la empresa y los artículos terminados que se elaboren. Adicionalmente, los saldos de la empresa deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

La empresa deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
- Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
- Precio promedio de venta por producto.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*", fijando en su capítulo I, los "*presupuestos para el aprovechamiento*", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

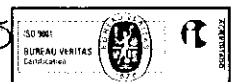
Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento y comercialización a la empresa COLOMBIANA DE CUEROS S.A. CI COLCUEROS S.A. Este permiso ampara las actividades de procesamiento y comercialización





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

de pieles de animales silvestres crudas y en crosta dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 60A Sur No. 73-40 de Bogotá DC, sitio en el cual se ubica la planta de la empresa CI COLCUEROS S.A..

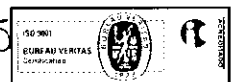
Parágrafo Primero: Que las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas a continuación:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA
1	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán de mississippi	ALLIGATORIDAE
2	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilia	ALLIGATORIDAE
3	<i>Caiman yacare</i>	Yacare negro	ALLIGATORIDAE
4	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo americano	COCRODYLIDAE
5	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo nilo	COCRODYLIDAE
6	<i>Dasyatis bleekeri</i>	Raya	DAYATIDAE
7	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla	BOIDAE
8	<i>Python molurus bivittatus</i>	Piton birmana	PHYTONIDAE
9	<i>Python reticulatus</i>	Piton reticulata	PHYTONIDAE
10	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	STRUTHIONIDAE
11	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del nilo	VARANIDAE
12	<i>Varanus salvatore</i>	Varano acuático	VARANIDAE

Parágrafo Segundo: La Sociedad CI. COLCUEROS S.A. únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en zocriaderos y/o empresas legalmente establecidas, registradas ante las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de las especies autorizadas que le sean entregadas. Esta información deberá contener el número del salvoconducto de movilización, la cantidad e identificación respectiva y ser entregada cuando así lo requiera la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Parágrafo: La sociedad CI. COLCUEROS S.A. deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con dos (2) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

ARTÍCULO TERCERO: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de importaciones y exportaciones, en este caso la Sociedad CI. COLCUEROS S.A., deberá adelantar todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la obtención del permiso de exportación y reexportación de los productos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad CI. COLCUEROS S.A., deberá solicitar los salvoconductos de movilización de las especies que realicen o sus proveedores, debiendo relacionar la cantidad exacta de las especies que serán movilizadas.

Parágrafo: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el punto autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Las pieles que ingresen y salgan de la empresa, deberán contar con los respectivos precintos y marquillas de identificación individual, o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; para el caso de los productos, estos deberán portar de manera permanente las marquillas las cuales deberán ser solicitadas ante el MAVDT de manera oportuna.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad CI. COLCUEROS S.A. deberá llevar un libro de registro en el cual consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las pieles.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor
4. Lugares de procedencia de los individuos o productos
5. Lugar de destino especificado si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

Parágrafo primero: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de los artículos según el caso y consignará la ubicación física de los artículos, adicionalmente, los saldos de productos y subproductos de la empresa deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Parágrafo segundo: En las instalaciones de la Sociedad CI. COLCUEROS S.A. deberán mantenerse copias de las facturas o recibos de compra con los cuales se adquieran los productos o artículos de la fauna silvestre y los respectivos salvoconductos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Sociedad CI. COLCUEROS S.A. deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por producto.

Parágrafo: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales o en el momento en que la autoridad ambiental así lo requiera, señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad CI. COLCUEROS S.A. deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad CI. COLCUEROS S.A. además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0025

Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CI. COLCUEROS S.A. o a quien haga sus veces., en la Calle 60 A Sur N° 73 – 40, de esta ciudad.

Parágrafo: El Expediente No. SDA 04 2010 890, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 ENE. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba – Abogada Sustanciadora
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez – Coordinadora Jurídica
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia – Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA 04 2010 890



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



20 ENE 2011

Resolución 0025 del 2011.
Rosa Iruy Rodríguez Leguizamón
Autorizada.

Bogotá.

51.968.020

Bay Regimien
Calle 60a Sur # 73-10
7760400.
Doin.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 ENE 2011 () del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA